

AUTO N° 1653 DE 2018

(4 de Diciembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS DE UN POZO EN EL CENTRO DE ATENCION AL MIGRANTE Y REFUGIADO LOCALIZADO EN LA CARRERA 13 No 16 – 35 EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 e 2015, La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que mediante oficio con radicado ENT- 7262 de fecha 9 de Octubre de 2018, el doctor JORGE ENRIQUE OROZCO LEON en su condición de Autorizado por el doctor ASCANIO MANUEL VEGA ARMENTO identificado con cédula de ciudadanía No 77.015.992 quien funge como Representante Legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE RIOHACHA identificado con NIT 900.027.166-6, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de un pozo en el Centro de Atención al Migrante y Refugiado localizado en la Carrera 13 No 16 – 35 en el Municipio de Maicao – La Guajira, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.



Que mediante escrito con radicado de esta entidad SAL – 5346 de fecha 10 de Octubre de 2018 se le requirió al peticionario aclarar la dirección del inmueble donde se adelantaría el permiso de su interés, ante la diferencia existente en la dirección plasmada en el Formulario Único Nacional y el Certificado de Tradición.

Que mediante escrito de fecha 20 de Noviembre de 2018 y con radicado en esta entidad ENT – 8503 el doctor JORGE ENRIQUE OROZCO LEON en su condición de autorizado atiende el requerimiento allegando copia del Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao – No de matrícula 212 -753.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto es hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$156.248.400) M/C, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888) M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante recibo con registro de operación No 9246669074 de Bancolombia de fecha 9 de Octubre de 2018, el SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE RIOHACHA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$902.888), anexó copia del respectivo recibo de pago a la solicitud con radicado ENT- 7262 de fecha 9 de Octubre de 2018, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de un pozo en el Centro de Atención al Migrante y Refugiado localizado en la Carrera 13 No 16 – 35 en el Municipio de Maicao – La Guajira, presentada por el SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE RIOHACHA identificado con NIT 900.027.166-6, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Tramite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL DE RIOHACHA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

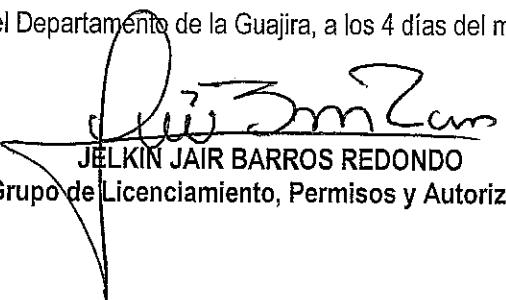


ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 4 días del mes de Diciembre de 2018.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejia C
